

LA INTERPRETACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

OFFICIAL INTERPRETATIONS REGARDING FUNDAMENTAL HUMAN RIGHTS IN A DEMOCRATIC STATE

Jaime BASSA MERCADO*
Juan Carlos FERRADA BORQUEZ**
Christian VIERA ÁLVAREZ***

RESUMEN: Se ha transformado en un lugar común afirmar que las normas constitucionales con estructura de principio tienen un contenido abierto e indeterminado, el que se concretiza a través de la interpretación constitucional, sin embargo, no existe plena claridad respecto del ámbito competencial que corresponde a los distintos órganos y actores constitucionales que cumplen dicha función, entre los cuales se anota el legislador, los órganos jurisdiccionales, la administración del Estado y hasta los propios titulares de los derechos fundamentales. Por tal contexto, este trabajo trata de identificar los principales actores en la interpretación de los derechos, proponiendo sus respectivos ámbitos de acción. Postulamos que el ejercicio hermenéutico no es neutro ni avalorativo, sino que supone un importante espacio de discrecionalidad y de creación política de derecho.

ABSTRACT: It's common to argue that constitutional dispositions with a principle structure have an opened content that requires a concretization through interpretation. However, several institutions assume this function (Legislative, Courts, the administration or the people itself), even if there is no clarity on their specific competence. In this context, the present investigation intends to identify the main responsible of fundamental rights interpretation, proposing their respective competence. We postulate that there is no neutrality in the constitutional interpretation; instead, it is an important amount of discretion and political legal creation. Acy, rule of majority, rights, quality of democracy, amnesty laws, Inter American system of human rights, conventionality control.

Palabras clave: interpretación constitucional, derechos fundamentales, Constitución.

Key words: Constitutional interpretation, fundamental rights, Constitution.

* Doctor en Derecho (U. de Barcelona); investigador y académico de jornada completa, Universidad de Valparaíso, Chile.

** Doctor en Derecho, Universidad Carlos III de Madrid, España; Universidad de Valparaíso, Chile.

*** Doctor en Derecho, Universidad de Deusto, España; Universidad de Valparaíso, Chile.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Acerca de la función de la Constitución en la sociedad contemporánea*. III. *Los intérpretes de las normas constitucionales en una sociedad democrática, en particular de las que contienen derechos fundamentales*. IV. *Los criterios de interpretación de las normas constitucionales que contienen derechos fundamentales*. V. *La interpretación y atribución de contenido de las normas de derechos fundamentales: el caso de la libertad de empresa*. VI. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

Las características de una Constitución política en un Estado contemporáneo se encuentran determinadas, en buena parte, por la configuración actual de las comunidades que legitiman la norma fundamental. Así, en una sociedad democrática de composición plural y diversa que acoge diversas concepciones de la justicia, que protege diversos intereses y pretensiones (económicos y morales), que garantiza, en definitiva, la alternancia en el ejercicio del poder de proyectos políticos incluso contradictorios, la Constitución no es ni puede ser la manifestación de una determinada concepción de la sociedad, ni de un determinado proyecto político, sino un espacio normativo que garantice la más amplia participación y deliberación política. No puede ser concebido de otra forma, toda vez que la fuente de legitimación del ordenamiento constitucional es aquella abstracción sindicada como el pueblo soberano, titular originario del poder constituyente, donde se manifiesta dicha diversidad de intereses y pretensiones.

Por otro lado, independientemente de cómo se redacte una Constitución, su carácter de norma jurídica pone de relieve su condición de fenómeno de manifestación cultural, por lo que tanto el contenido de la norma como su aplicación e interpretación dependen de decisiones políticas, las que se verifican en espacios más o menos deliberativos. En efecto, el contenido material del derecho vigente es contingente, no necesario, de igual modo en que el contenido de los principios y derechos que protege no es autoevidente sino que, por el contrario, resulta de un proceso histórico y dialéctico.

Ese pluralismo y diversidad que caracterizan a la sociedad contemporánea conlleva a la apertura de la Constitución, manifestada a través de la indeterminación de los enunciados normativos de principio (tanto de principios propiamente tal, como de derechos fundamentales), implica una

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7531071>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7531071>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)